



CONSEJO NACIONAL FORESTAL

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de conformidad con los artículos 152 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del 5 al 9 del Reglamento del Consejo Nacional Forestal (en lo sucesivo Reglamento), en mi carácter de Presidenta del Consejo Nacional Forestal, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL FORESTAL PARA EL PERÍODO 2021-2023.

Dirigida a Pueblos o Comunidades Indígenas de acuerdo a sus formas internas de convivencia y organización social, así como a personas morales legalmente constituidas, con cobertura nacional, regional, estatal o especializada, relacionadas con los asuntos forestales y que cuenten con un objeto social acorde a lo indicado en el Reglamento y reúnan los requisitos indicados en esta convocatoria, interesadas en integrarse a la Membresía del Consejo Nacional Forestal, de acuerdo con lo siguiente:

1. Representación Pueblos indígenas: Pueblos o Comunidades Indígenas de acuerdo a sus formas internas de convivencia y organización social, así como a personas morales cuyo objeto social incluye representar, defender o agrupar personas pertenecientes a pueblos indígenas y que realicen actividades en territorios relacionados a los derechos, bienes y recursos forestales.

1.1 Pueblos o Comunidades Indígenas.

Con fundamento en el artículo segundo de la Constitución, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, por lo que se respetarán los documentos, emitidos por los pueblos y comunidades indígenas, que manifiesten su conformación legítima, así como con fundamento en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas “Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones”.

Los interesados deberán presentar:

- Copia simple del documento o escrito que acredite la conformación de la representación de la comunidad o pueblo indígena;
- Escrito libre donde manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que el pueblo o comunidad indígena, no forma parte de la estructura gremial, sindical o corporativa de partido político alguno;





- c. Coordenadas geográficas en UTM del pueblo o comunidad indígena, para verificar que se localiza asentado en zona forestal; y
- d. Escrito libre en el cual manifiesta el interés del Pueblo o Comunidad Indígena, para incorporarse a la Membresía del Consejo Nacional Forestal. Este deberá ser firmado por la máxima autoridad de acuerdo con su sistema normativo, en un marco de respeto a su derecho consuetudinario, pudiendo incluir la designación de una persona del mismo Pueblo o Comunidad Indígena, con sus respectivos datos de contacto, para el seguimiento del proceso de renovación.

1.2 Personas morales con objeto social acorde a este apartado.

Los interesados deberán presentar:

- a. Copia simple del acta constitutiva, que señale que su objeto es acorde al tipo de organizaciones correspondientes a este rubro;
- b. Copia simple del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal cuyas facultades deberán de estar vigentes;
- c. En caso de estar legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas, la persona representante legal deberá manifestar “bajo protesta de decir verdad” que se autoadscribe¹ a un pueblo o comunidad indígena, o en su caso documentar que la organización cuenta con reconocimiento social en el pueblo, región o regiones indígenas en las que haya trabajado, debiendo aportar copias simples de las documentales que considere idóneos;
- d. Escrito libre donde manifieste “bajo protesta de decir verdad”, la asociación no forma parte de la estructura gremial, sindical o corporativa de partido político alguno;
- e. Escrito libre dirigido a la Secretaría Técnica, por el cual manifiesta el interés de la asociación, para incorporarse a la Membresía del Consejo Nacional Forestal. Este deberá ser firmado por la máxima autoridad que señalen sus estatutos de organización o similares, pudiendo incluir la designación de una persona de la misma asociación, con sus respectivos datos de contacto, para el seguimiento del proceso de renovación.

¹ La constitución Mexicana en su segundo artículo señala que: “la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”. En este marco legal se entiende como autoadscripción cuando la persona toma conciencia de su identidad y se identifica y reconoce como indígena; así mismo, su colectivo indígena lo identifica como perteneciente a su comunidad o pueblo, lo cual implica asumir como propios los rasgos sociales y las pautas culturales que caracterizan a los miembros de las comunidades y pueblos indígenas.





Las siguientes asociaciones, actualmente acreditadas en el CONAF, deberán presentar únicamente los requisitos señalados en los puntos b y e del apartado 1.2 de esta convocatoria:

- Red Indígena de Turismo de México, A.C.
- Unión Wixarica de Centros Ceremoniales de Jalisco, Durango y Nayarit, A.C.
- Unión Estatal de Silvicultores Comunitarios de Oaxaca, A.C.
- Unión de Comunidades de la Sierra de Juárez, A.C.

2. Representación Comunidades Forestales: Personas morales integradas por dueños y poseedores de terrenos forestales, así como ejidos y comunidades que aprovechan recursos forestales.

Las personas morales interesadas deberán presentar:

- Copia simple del acta constitutiva, que señale dentro de su objeto social el dedicarse a la conservación, restauración, manejo y/o aprovechamiento forestal sustentable;
- Copia simple del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal cuyas facultades deberán de estar vigentes;
- Cuando los socios sean ejidos o comunidades, deberán presentar un padrón que incluirá: nombre, dirección, Registro Federal de Contribuyentes, nombre del presidente del comisariado ejidal y del presidente del consejo de vigilancia;
- Cuando entre los socios se encuentren pequeños propietarios, dueños o poseedores de terrenos forestales, deberán presentar un padrón de estos que incluirá: nombre, dirección, Registro Federal de Contribuyentes y / o Clave Única del Registro de Población;
- Las organizaciones nacionales que representen a productores forestales especializados en productos específicos de origen forestal, bastará con presentar copia simple de su acta constitutiva, así como copia simple del documento que acredite que los órganos de dirección se encuentran vigentes de acuerdo a su estatuto y su padrón respectivo, siempre y cuando tengan cobertura en más de una entidad federativa del país;
- Escrito libre donde manifieste “bajo protesta de decir verdad”, no perseguir fines de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, ni formar parte de la estructura gremial, sindical o corporativa de partido político alguno; y
- Escrito libre dirigido a la Secretaría Técnica, por el cual manifiesta el interés de la asociación, para incorporarse a la Membresía del Consejo Nacional Forestal. Podrá incluir la designación de una persona de la misma asociación, con sus respectivos datos de contacto, para el seguimiento del proceso de renovación.

Las siguientes organizaciones, actualmente acreditadas en el CONAF, deberán presentar únicamente los requisitos señalados en los puntos b y g de este apartado:

- Confederación Nacional de Productores Silvícolas, A.C.
- Confederación Nacional de Organizaciones de Silvicultores, AC.





- Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales, A.C.
- Unión Nacional de Organizaciones de Forestarías Comunal, A.C.
- Red Nacional de Organizaciones y Empresas Sociales NOREMSO, A.C.

3. Representación Profesional: Colegios, sociedades, organizaciones y asociaciones, de carácter profesional, gremial, técnico, consultivo y científico, vinculados a la actividad forestal.

Los interesados deberán presentar:

- Copia simple del acta constitutiva, que señale que su objeto es acorde al tipo de organizaciones correspondientes a este rubro.
- Copia simple del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal cuyas facultades deberán de estar vigentes;
- Padrón de asociados que incluya nombre y firma, dirección, copia simple de la cédula profesional o certificado, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Única del Registro de Población (CURP);
- Escrito libre donde manifieste “bajo protesta de decir verdad”, no perseguir fines de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, ni formar parte de la estructura gremial, sindical o corporativa de partido político alguno; y
- Escrito libre dirigido a la Secretaría Técnica, por el cual manifiesta el interés del colegio, sociedad, organización o asociación, para incorporarse a la Membresía del Consejo Nacional Forestal. Podrá incluir la designación de una persona del mismo colegio, sociedad, organización o asociación, con sus respectivos datos de contacto, para el seguimiento del proceso de renovación.

Cuando una organización de carácter nacional esté acreditada o haya solicitado su ingreso a la Membresía, no será procedente que una sección u organización afiliada a la nacional, solicite su ingreso al CONAF.

Las siguientes organizaciones, actualmente acreditadas en el CONAF, deberán presentar únicamente los requisitos señalados en los puntos b y e de este apartado:

- Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A.C.
- Asociación Nacional de Egresados de Guardas y Técnicos Forestales de Uruapan, Michoacán, A.C.
- Academia Nacional de Ciencias Forestales, A.C.
- Colegio Forestales de México, A.C.

4. Representación Industrial: Cámaras, asociaciones, sociedades y organizaciones dedicadas a la actividad industrial forestal.





Los interesados deberán presentar:

- a. Copia simple del acta constitutiva, que señale dentro de su objeto social el dedicarse a la transformación de productos y materias primas forestales maderables y no maderables en productos intermedios o de consumo final, o agrupar o representar a estos productores;
- b. Copia simple del documento que acredite que los órganos de dirección se encuentran vigentes de acuerdo con su estatuto;
- c. Copia simple del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal cuyas facultades deberán de estar vigentes;
- d. Padrón de asociados que integre cuando menos el dos por ciento de los integrantes de cada una de los distintos giros de la industria forestal que incluya: nombre y firma, dirección, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Única del Registro de Población (CURP) y número de registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano-SIEM;
- e. Escrito libre donde manifieste “bajo protesta de decir verdad”, no perseguir fines de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, ni formar parte de la estructura gremial, sindical o corporativa de partido político alguno; y
- f. Escrito libre dirigido a la Secretaría Técnica, por el cual manifiesta el interés de la cámara o asociación, para incorporarse a la Membresía del Consejo Nacional Forestal. Podrá incluir la designación de una persona perteneciente a la misma cámara o asociación, con sus respectivos datos de contacto, para el seguimiento del proceso de renovación.

Las siguientes cámaras y asociaciones, ya acreditadas en el CONAF, deberán presentar únicamente los requisitos señalados en los puntos b, c y f de este apartado:

- Cámara Nacional de la Industria Forestal.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Tableros de Madera, A. C.
- Asociación Mexicana de Plantadores Forestales, A.C.
- Consejo Nacional de la Madera en la Construcción.
- Confederación Patronal de la República Mexicana.
- Consejo Empresarial Forestal.
- Grupo Agroforestal UUMBAL, S.A.P.I. de C.V.
- Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y el Papel.

5. Representación Sociedad Civil: Personas morales sin fines de lucro, cuyo objeto social incluye promover, entre otros asuntos, el uso sustentable, la conservación protección, restauración y fomento de los recursos forestales o temas similares y que cuenten con Clave Única de





Inscripción de acuerdo con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las personas morales interesados deberán presentar:

- a. Copia simple del acta constitutiva, que señale dentro de su objeto social el dedicarse a promover la protección, conservación, restauración y fomento de los recursos naturales;
- b. Copia simple del documento, que acredite la personalidad jurídica del representante legal cuyas facultades deberán de estar vigentes;
- c. Copias simples de las evidencias que demuestren que cuentan con más de cuatro estudios o proyectos relacionados con el sector forestal que estén ejecutando al menos en tres entidades federativas del país que incluya el origen de los recursos económicos, nombre de los proyectos, objetivos, resultados esperados y ubicación, así como el nombre de los beneficiarios, dirección, Clave Única del Registro de Población o Registro Federal de Contribuyentes;
- d. Escrito libre, dirigido a la Secretaría Técnica, donde manifieste “bajo protesta de decir verdad”, no perseguir fines de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, ni formar parte de la estructura gremial, sindical o corporativa de partido político alguno; y
- e. Escrito libre dirigido a la Secretaría Técnica, por el cual manifiesta el interés de la asociación, para incorporarse a la Membresía del Consejo Nacional Forestal. Este deberá ser firmado por su representante legal de la organización, pudiendo incluir la designación de una persona de la misma asociación, con sus respectivos datos de contacto, para el seguimiento del proceso de renovación.

Las siguientes organizaciones, actualmente acreditadas en el CONAF, deberán presentar únicamente los requisitos señalados en los puntos b, c y e de este apartado:

- Red Nacional Popular Campesina e Indígena, A.C.
- Red Mexicana de Esfuerzo contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales, A.C.
- Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.
- Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, A.C.
- Pronatura México, A.C.
- Reforestamos México, A.C.
- Agencia para el Desarrollo Rural Sustentable de Carrillo Puerto, Ecotrópico, A.C.
- Organización para la Cultura y el Ambiente, A.C.
- Centro Mexicano para el Derecho Ambiental, A.C.
- Conservemos México y sus Recursos Genéticos A.C.





- Geos Rural, A.C.
- Cuidemos al Mundo A.C.

6. Representación académica: Se conformará por universidades, institutos y centros de enseñanza e investigación de carácter público y privado, dedicados a la enseñanza, transferencia de tecnología e investigación en materia forestal.

Las personas morales interesadas deberán presentar:

- Copia simple del acta constitutiva, o documento de creación que señale dentro de su objeto social el dedicarse a la academia, la investigación o a la transferencia de tecnología;
- Copia simple del documento, que acredite la personalidad jurídica del representante legal cuyas facultades deberán estar vigentes;
- Currículo, plan de estudios, y listado de los programas que estén llevando a cabo y que tengan relación estrecha con la actividad forestal en sus diferentes ramas;
- En caso de que una institución académica o de investigación forme parte de la estructura de otra, el solicitante deberá presentar copia simple del documento que acredite tener las atribuciones para presentar en el Consejo a la institución a la que pertenece o la aceptación expresa del titular de la misma;
- Escrito libre dirigido a la Secretaría Técnica, por el cual manifieste “bajo protesta de decir verdad”, no perseguir fines de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, ni formar parte de la estructura gremial, sindical o corporativa de partido político alguno; y
- Escrito libre dirigido a la Secretaría Técnica, en el cual manifiesta el interés de la universidad, instituto o centro de enseñanza e investigación, para incorporarse a la Membresía del Consejo Nacional Forestal. Deberá ser firmado por su representante legal o quien tenga dicha atribución de acuerdo con los estatutos de la organización, pudiendo incluir la designación de una persona de la misma universidad, instituto o centro de enseñanza e investigación, con sus respectivos datos de contacto, para el seguimiento del proceso de renovación.

Las siguientes instituciones, actualmente acreditadas en el CONAF, únicamente deberán presentar los requisitos señalados en los puntos b y f de este apartado:

- Colegio de Postgraduados.
- Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- Colegio de Tlaxcala, A.C.
- Facultad de Ciencias Forestales / Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).
- Universidad Autónoma Chapingo.
- Instituto Tecnológico de El Salto





- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

7. Presentación de solicitudes y documentos.

La recepción de solicitudes y documentos será a través de la ventanilla única de atención, del 15 de marzo al 15 de abril del año 2021.

El único medio de atención y presentación de documentos y seguimiento de solicitudes, respecto a la presente Convocatoria, será mediante el correo electrónico conaf.renovacion@conafor.gob.mx, el cual fungirá como ventanilla única de atención.

Ningún documento entregado de manera física en cualquiera de las oficinas de la CONAFOR, será tomado en consideración para el proceso de renovación.

Será responsabilidad de los Pueblos o Comunidades Indígenas y de las personas morales legalmente constituidas el envío y confirmación de la recepción de los correos electrónicos que contengan los documentos entregados a través de la ventanilla única de atención (conaf.renovacion@conafor.gob.mx), así como la correcta integración, claridad y acceso a los documentos digitales enviados.

Todos los documentos a los que hace referencia esta Convocatoria, se deberán enviar en archivo electrónico formato PDF. El Expediente digital se deberá integrar de manera, clara, legible, y será integrado por el pueblo o comunidad indígena o la persona moral, interesada, de acuerdo al Anexo I. "Guía para integrar el Expediente digital de renovación del Consejo Nacional Forestal". En el acuse de recepción de la documentación, emitido por la Secretaría Técnica del CONAF, se hará constar la cantidad de archivos que se recibieron, sin que esto implique el análisis cualitativo de la información recibida.

El Escrito libre dirigido a la Secretaría Técnica, por el cual manifiestan el interés para incorporarse a la Membresía del Consejo Nacional Forestal, deberá contener la firma autógrafa del representante legal, o máxima autoridad de acuerdo a los sistemas normativos de los Pueblos o Comunidades Indígenas, y contendrá como datos de contacto, correo electrónico, domicilio y teléfono. En caso de especificar a otra persona para el seguimiento del proceso de renovación se especificarán estos mismos datos de contacto.

En ningún caso se aceptarán solicitudes de organizaciones o sociedades, cualquiera que sea su naturaleza, para formar parte de más de una representación, así como en caso de que se haya postulado la misma organización con representatividad a nivel nacional, regional, estatal o seccional, solo accederá a la Membresía la de mayor jerarquía de cobertura, siempre y cuando cumpla con los requisitos respectivos.

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento, la Secretaría Técnica cuenta con la atribución de revisar las solicitudes recibidas y clasificar a las personas morales en la representación que le corresponda de acuerdo con su objeto y actividades desarrolladas.





8. De la renovación de los Consejeros.

Una vez iniciado el plazo de recepción de documentos mediante ventanilla única de atención, la Secretaría Técnica revisará y dictaminará cualitativamente las solicitudes de incorporación al CONAF, durante el periodo comprendido del 15 de marzo al 30 de abril del 2021. En caso de que el expediente digital no se integre de manera, clara, legible, con los requisitos a los que hace referencia esta Convocatoria, la Secretaría Técnica, podrá solicitar aclaraciones de la información, a través del correo electrónico conaf.renovacion@conafor.gob.mx, dirigido al correo electrónico proporcionado por el solicitante, en los datos de contacto señalados en el escrito libre dirigido a la Secretaría Técnica. Esta información deberá presentarse por la persona moral, pueblo o comunidad indígena, a través de la ventanilla única de atención, en respuesta al correo electrónico de la Secretaría Técnica, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la notificación.

La Secretaría Técnica determinará la integración a la Representación que corresponda de acuerdo con el objeto social. El resultado de la revisión será sometido al pleno del Consejo para su aprobación, en una sesión presencial o por medios tecnológicos, que se realizará entre el 03 al 21 de mayo de 2021. Una vez validado por el Consejo el listado resultante que conformará la Membresía del Consejo, será publicado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la realización de la sesión del Consejo.

Una vez publicado el listado validado por el Consejo de la nueva Membresía, las personas morales, Pueblos o Comunidades Indígenas que hayan participado en la convocatoria, tendrán 5 días hábiles para presentar inconformidades al correo electrónico conaf.renovacion@conafor.gob.mx las cuales serán recibidas y resueltas por la Secretaría Técnica y la Coordinación General Jurídica de la Comisión Nacional Forestal.

Integrada y publicada la Membresía del Consejo Nacional Forestal, cada Representación se reunirá de manera presencial o por medios tecnológicos, para designar democrática, transparente y legítimamente, a:

- Un Consejero Titular y su Suplente. Preferente a una mujer para alguno de estos encargos;
- Al Coordinador Titular y Suplente del Comité Técnico que corresponda. Uno de estos encargos deberá ser cubierto por una mujer; y
- A las personas que participarán en cada uno de los Comités Técnicos.

Lo anterior, considerando que conforme al Reglamento del Consejo Nacional Forestal, los Consejeros Titulares y Suplentes, así como los Representantes titulares ante Comités Técnicos tienen una duración máxima de 3 años en su encargo, no pudiendo ser designados nuevamente para el periodo inmediato siguiente.

El acta de la reunión de la Representación que corresponda, será proporcionada a la Secretaría Técnica; en ella, deberá constar el acuerdo de designación de los Consejeros, Representantes, y Coordinadores de las Representaciones, así como la relación de personas que participaron en la reunión de designación; posteriormente se convocará a Sesión del Consejo presencial o a través de medios tecnológicos, para la toma de protesta de las personas Consejeras Titulares y Suplentes del CONAF periodo 2021-2023.





En caso de advertir alguna alteración a la documentación presentada, de manera digital como parte de la solicitud para participar en esta Convocatoria, la Secretaría Técnica podrá solicitar el cotejo del documento respectivo; lo anterior, con la finalidad de cotejar que la información y documentación presentada sea la correspondiente al documento original; por lo que en caso de corroborar alteraciones, será causa de baja del proceso de renovación, o en su caso de la Membresía del Consejo.

Los puntos no previstos serán resueltos a través de la Secretaría Técnica y de la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR, bajo el principio de propiciar la máxima pluralidad y aumentar la integración de organizaciones al Consejo.

Para aclarar cualquier duda relacionada con esta Convocatoria, puede llamar al número 33 3777 7000 extensiones 5024, 5005, o 5026.

9. Calendario de plazos para la renovación del Consejo Nacional Forestal, periodo 2021-2023.

Actividad	Plazo
1. Publicación y difusión de la convocatoria.	Publicación 19 de febrero de 2021. Difusión del 19 de febrero al 15 de abril de 2021.
2. Recepción en ventanilla única de atención, de solicitudes y documentos.	Del 15 de marzo al 15 de abril de 2021.
3. Cierre de la ventanilla única de atención, de recepción de las solicitudes y documentos.	15 de abril de 2021.
4. Revisión de solicitudes y documentos.	Del 15 de marzo al 30 de abril de 2021.
5. Validación de la Membresía por el pleno del Consejo para su aprobación (presencial o por medios tecnológicos).	Del 03 al 21 de mayo de 2021.
6. Publicación de Membresía del Consejo.	10 días hábiles a partir de la sesión donde se acuerde la validación de la nueva Membresía del Consejo.
7. Reuniones internas democráticas y transparentes, de cada sector miembro del CONAF, de manera presencial o por medios tecnológicos, para la designación de los cargos de Consejero Titular y a Consejero Suplente, Coordinador, titular y suplente del Comité Técnico que corresponda y a las personas que participarán en los Comités Técnicos como representantes.	A partir de la publicación de la Membresía del Consejo y hasta el 16 de julio de 2021.
8. Reunión presencial o por medios tecnológicos del CONAF para toma de protesta de las personas Consejeras Titulares y Suplentes del CONAF periodo 2021-2023.	Durante el mes de agosto de 2021.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Atentamente

Zapopan, Jalisco a 19 de febrero de 2021.

La Presidenta del Consejo Nacional Forestal
María Luisa Albores González

El Presidente Suplente del Consejo Nacional Forestal
León Jorge Castaños Martínez





Anexo I Guía para integrar el Expediente digital de renovación del Consejo Nacional Forestal

Características del “Expediente digital”:

- La digitalización de cada requisito es un documento particular, cada documento (requisito) lo nombrará con la primera letra en mayúscula y el resto en minúsculas, separándolo con guion bajo.

Ejemplo: Acta_constitutiva

- El total de documentos particulares (requisitos) los agrupará en una sola carpeta. Esta carpeta la comprimirá en formato .zip o .rar, con la finalidad de mantener la mayor calidad de los archivos, así como para reducir el tamaño y garantizar la correcta recepción del expediente digital. La carpeta una vez comprimida (Expediente digital), preferentemente no debe exceder los 10 MB.

Esta carpeta comprimida (Expediente digital), la identificará de acuerdo a nombre de la razón social de la Organización o del Pueblo o Comunidad Indígena, interesado en formar parte del Consejo Nacional Forestal.

Ejemplo: Cámara Nacional de la Industria Forestal.rar

En caso de que la carpeta comprimida (Expediente digital) exceda los 10 MB, utilizará una plataforma de servicio de almacenamiento de archivos en la nube (Google Drive, Dropbox, OneDrive, entre otras), con la finalidad de cargar en la nube el “Expediente digital”, y con ello, obtener el enlace web que permita el acceso y habilite la opción de descarga del “Expediente digital” depositado en la nube. Lo anterior, sin que esto modifique la estructura de la integración del “Expediente digital”.

- Una vez obtenido el “Expediente digital” deberá enviarlo por correo electrónico a la ventanilla única de atención (conaf.renovacion@conafor.gob.mx).
 - Para el caso en el que el Expediente digital no exceda los 10 MB, este podrá ser adjuntado directamente en el correo electrónico que emita.
 - Para el caso en el que Expediente digital exceda los 10 MB, se deberá incluir en el cuerpo del correo, el enlace web que permita el acceso y habilite la opción de descarga del “Expediente digital” depositado en la nube.

En el asunto del correo electrónico establecerá: Renovación CONAF separado de guion medio, seguido de la representación a la cual es su interés ser miembro del Consejo separado de guion medio, y seguido del nombre de la organización, institución, pueblo o comunidad indígena, etc.

Ejemplo Asunto: Renovación CONAF-Representación Industrial-Cámara Nacional de la Industria Forestal.

Características de los documentos (requisitos) digitales

- La digitalización debe ser sobre los documentos originales a color, en su tamaño original; no se aceptarán archivos escaneados con aplicaciones para teléfonos celulares o algún otro dispositivo móvil.
- Cada documento (requisito) se digitalizará en formato de archivo PDF.





- Los documentos (requisitos) deben ser legibles y sin alteraciones (tener precaución que no se corten sellos, firmas, folios, texto etc.), y dejar un pequeño margen alrededor de cada documento para que la imagen se vea completa y clara.
- Un archivo en formato PDF (requisito) puede contener desde 1 y hasta n cantidad de páginas.
- El documento (requisito) preferentemente se digitalizará con reconocimiento de texto o Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR).



Anexo II
Aviso de Privacidad Integral
Convocatoria para la Renovación del Consejo Nacional Forestal

La Comisión Nacional Forestal (en lo sucesivo la CONAFOR) es un Organismo Público Descentralizado que tiene sus oficinas centrales en Periférico Poniente No. 5360, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, a su vez, tiene la responsabilidad sobre el correcto tratamiento y uso de los datos personales que proporciona personalmente, a través de nuestro portal, medios electrónicos o cualquier otro medio, por ello le damos a conocer las siguientes políticas conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

I. Finalidades del tratamiento y datos recabados

Los datos personales que recabe la CONAFOR de forma personal o electrónicamente a través del escrito libre por el cual manifiesta el interés para incorporarse a la Membresía del Consejo Nacional Forestal, serán utilizados para integrar el registro y expediente de los participantes en la Convocatoria para la Renovación del Consejo Nacional Forestal, así como para llevar a cabo todos los trámites relacionados con el Consejo Nacional Forestal.

Para las finalidades antes señaladas se tratarán los siguientes datos personales: nombre completo, correo electrónico, domicilio, teléfono y firma autógrafa.

Asimismo, es importante manifestarle que otra finalidad importante de esta dependencia como Sujeto Obligado, es dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia y la rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual se hace de su conocimiento que algunos de sus datos personales pudieran ser publicados en el Portal oficial de la dependencia, a través de documentos requeridos en las obligaciones de transparencia, por ende una vez puesto a su disposición este aviso de privacidad, se considerará su consentimiento tácitamente de conformidad al artículo 21 de la LGPDPSO.

II. Fundamento para el tratamiento de datos personales.

Artículo 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXXIII, 4, 6, 7, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPSO).

III. Transferencia de datos.

La CONAFOR no podrá transferir sus datos personales sin su consentimiento, salvo los casos siguientes:

- Cuando la transferencia esté prevista en la Ley, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México.





- Cuando sea requerida por otras dependencias de la Administración Pública Federal, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.
- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés de usted, CONAFOR y un tercero.
- Cuando sea necesaria por razones de seguridad nacional.

IV. Mecanismos y medios disponibles para ejercer sus derechos ARCO y manifestar la negativa al tratamiento y transferencia de datos.

Usted tiene derecho de acceder a sus datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento de los mismos, también podrá rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; cancelarlos cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación de servicio, o bien, oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos. En el último de los casos puede manifestarlo mediante escrito enviado electrónicamente o físicamente a la Unidad de Transparencia de la CONAFOR:

- **Correo electrónico:** unidadtransparencia@conafor.gob.mx
- **Teléfono y extensión:** (33) 3777 7000 ext. 1607
- **Domicilio:** Periférico Poniente No. 5360, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco.

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

V. Modificaciones al Aviso de Privacidad.

Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, para la atención de novedades legislativas o políticas internas. Dichas modificaciones le serán notificadas por los medios de contacto que nos fueron proporcionados por usted.

VI. Atención de denuncias.

Si usted considera que existe alguna violación a su derecho de protección de datos personales, de conformidad a lo establecido en las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, podrá interponer su denuncia correspondiente ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

a lo establecido en el artículo 148, fracción II de la ley antes mencionada. Para mayor información visite www.inai.org.mx.

Cualquier duda y/o comentario respecto al presente Aviso de Privacidad, puede comunicarse al teléfono +52 (33) 3777 7000 ext. 1607 o al correo unidadtransparencia@conafor.gob.mx

